



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA DE INDIAS

Página 1

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa  
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2015-00360-00  
Demandante : WALTER WOODBINE MORENO y otros  
Demandado : DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P  
WVR INGENIERÍA S.A.S.  
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.  
INVERSIONES INMOBILIARIAS MIRAMAR S.A.S.  
GRUPO REYES INTEGRA S.A.S.  
AC PROYECTOS LTDA.

### 1. ANTECEDENTES

Las Sociedades GRUPO REYES INTEGRA S.A.S., CONSTRUCCIONES MARVAL S., INVERSIONES INMOBILIARIAS MIRAMAR S.A.S., AC PROYECTOS LTDA, Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S y la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P presentan solicitud de llamamiento en garantía contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO<sup>1</sup>.

Por su parte la Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S. solicita llamar en garantía además a la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA<sup>2</sup>.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que las solicitudes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se aceptará el llamamiento en garantía que formulan las Sociedades GRUPO REYES INTEGRA S.A.S., CONSTRUCCIONES MARVAL S., INVERSIONES INMOBILIARIAS MIRAMAR S.A.S., AC PROYECTOS LTDA, Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S y la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO identificada con el NIT 860009578-6.

Asimismo se aceptará el llamamiento en garantía formulado por la Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S. contra la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA identificada con el NIT 860070374-9.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará notificar personalmente esta providencia al representante legal de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA y a su vez se le concederá el término de 15 días, en el cual podrá responder el llamamiento y pedir la citación de un tercero.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía presentado por las Sociedades GRUPO REYES INTEGRA S.A.S., CONSTRUCCIONES MARVAL S., INVERSIONES INMOBILIARIAS

<sup>1</sup> Folios 167 a 168 y del 537 a 539 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 351 a 353 del expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA DE INDIAS

---

*Página 2*

MIRAMAR S.A.S., AC PROYECTOS LTDA, Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S y la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO: Aceptar el llamamiento en garantía presentado por la Sociedad WVR INGENIERÍA S.A.S contra la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO identificada con el NIT 860009578-6.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA identificada con el NIT 860070374-9.

QUINTO: Conceder a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y la compañía aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA el término de quince (15) días, en el cual podrán responder el llamamiento y pedir la citación de un tercero. Dicho término comenzará a contarse una vez surtida la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

asv